

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00239-81-AG/DGRAAR**

Lima, 23 de abril de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "RONSAPA" de 5 Hás. 2824 m²., "PENSAMIENTO" de 18 Hás. 0688 m²., "SAN DEMETRIO" de 21 Hás. 1081 m²., "LA PESQUERIA" de 5 Hás. 1859 m²., "ESPERANZA" de 3 Hás. 4499 m²., "TIPINA PROGRESO" de 5 Hás. 6920 m²., "MIRAFLORES" de 1 Há. 5351 m²., y "PUNTA ARENAS" de 2 Hás. 0710 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1433, 2609, 1471, 1531, 1325, 4381, 1887 y 1630 de fechas 3 de Junio de 1960, 20 de setiembre de 1957, 5 de Junio de 1957, 22 de Junio de 1951, 28 de marzo de 1962, 18 de marzo de 1944, 25 de noviembre de 1950 y 18 de Junio de 1957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Antonia Mori Novoa, Manuel Francisco Chávez Grandez, Demetrio Rojas Guevara, Rosario Mori Aspajo, María de la Cruz Quintana Vda. de Del Aguila, José Antonio Maldonado Grandez, Felipe Neri Mori Rodríguez y Manuela Ruiz Daza de Del Aguila, los Títulos de Propiedad Nos. 13891, 12244, 11913—A, 7617, 15628—A, 4526, 7406 y 11935—A, sobre los predios rústicos "RONSAPA", "PENSAMIENTO", "SAN DEMETRIO", "LA PESQUERIA", "ESPERANZA", "TIPINA PROGRESO", "MIRAFLORES" y "PUNTA ARENAS" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1469—83—AG—DR—XIII—SM, 1470—83—AG—DR—XIII—SM, 1471—83—AG—DR—XIII—SM, 1472—83—AG—DR—XIII—SM, 1473—83—AG—DR—XIII—SM, 1474—83—AG—DR—XIII—SM, 1475—83—AG—DR—XIII—SM y 1476—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 30 de noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando pre-

cedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175. "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas en el término de Ley, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la Visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "RONSAPA" de 5 Hás. 2824 m²., (Cinco Hectáreas Dos Mil Ochocientos Veinticuatro Metros Cuadrados), "PENSAMIENTO" de 18 Hás. 0688 m²., (Dieciocho Hectáreas Seiscientos Ochentiocho Metros Cuadrados), "SAN DEMETRIO" de 21 Hás. 1081 m²., (Veintiún Hectáreas Mil Ochenta y un Metros Cuadrados), "LA PESQUERIA" de 5 Hás. 1859 m²., (Cinco Hectáreas Mil Ochocientos Cincuenta y nueve Metros Cuadrados), "ESPERANZA" de 3 Hás. 4499 m²., (Tres Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y nueve Metros Cuadrados), "TIPINA PROGRESO" de 5 Hás. 6920 m²., (Cinco Hectáreas Seis Mil Novecientos Veinte Metros Cuadrados), "MIRAFLORES" de 1 Há. 5351 m²., (Una Hectárea Cinco Mil Trescientos Cincuenta y un Metros Cuadrados) y "PUNTA ARENAS" de 2 Hás. 0710 m²., (Dos Hectáreas Setecientos Diez Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "RONSAPA", "PENSAMIENTO", "SAN DEMETRIO", "LA PESQUERIA", "ESPERANZA", "TIPINA PROGRESO", "MIRAFLORES" y "PUNTA ARENAS" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.